

Al despacho de la señora Juez, informando que el demandado contestó la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 372 del C.G.P., el **DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL veintiuno (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).**

Se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, a evacuar la etapa de conciliación y demás etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que en caso de no conciliar se practicarán los interrogatorios a las partes, para lo cual anticipadamente se les remitirá electrónicamente el link mediante el cual se realizará la audiencia, a través de los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

Igualmente se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf338e6810bda9e548d25f4f3bde4ffa12cb31a1b30117cf46c88285d26a2a1**

Documento generado en 14/01/2021 04:09:49 p.m.